

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, julio 12 de 2022

**Clase de Proceso: Ejecutivo por obligación de hacer
RADICACIÓN: 2538631030012018-00171-00
Deudor: Esther Munar Vásquez
Demandado: Marcelino García Corredor**

En atención al escrito de aclaración que presenta la apoderada de la parte demandante, respecto del requerimiento realizado el 14 de septiembre de 2021, se precisa que efectivamente es quien debe atender lo requerido de indicar y aportar información sobre si existe cónyuge del causante, albacea o herederos determinados para efectos de proceder a declarar la sucesión procesal.

Ahora bien, la apoderada de la parte demandada solicita se requiera a la parte demandante, para que cumpla con el compromiso de aportar los documentos relacionados con la legalización del motor y de actualización de la vida jurídica y financiera del vehículo de placas SGL-995, necesarios para esclarecer los activos y pasivos reales requeridos para tramitar la respectiva sucesión del demandado. Del mismo modo, informa que la parte demandante no ha dado cumplimiento al pago de los frutos civiles, respecto del porcentaje que le corresponde como se acordó en la conciliación.

Así las cosas, como quiera que las partes involucradas en este asunto, solicitan recíprocamente requerimientos, se les REQUIERE con el propósito de hacer efectiva la conciliación objeto del presente trámite, pues a la fecha no existe reporte de haberlo ejecutado, para lo cual se les concede un término de cinco (5) días. Cumplido el término anterior, retorne al Despacho el expediente para fijar fecha de que trata el artículo 372 del CGP, que por acuerdo de las partes se hallaba suspendido.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba249e7535179eacf9df45a4559abc2ca9fa3290d216e8ae24c7146baf996ca9**

Documento generado en 11/07/2022 05:49:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**